

de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primeró.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Salado de Arjora (Jaén), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada dicha zona de interés nacional por Decreto 2652/1974, de 9 de agosto.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el Decreto 2652/1974, de 9 de agosto.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 82 y 83 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Obras e instalaciones eléctricas y mecánicas correspondientes a la estación elevadora de agua de riego.
- Rectificación y encauzamiento de arroyos.
- Red de caminos de servicio.
- Pasos sobre los arroyos Salado y Saladillo.

Obras de interés común:

- Tuberías de impulsión.
- Depósito regulador.
- Redes de tuberías de distribución primarias y secundarias.
- Almacenes para tuberías móviles y repuestos.
- Viviendas para guardas de riego.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial:

Obras	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Estación elevadora, impulsión y depósito regulador, para puesta en riego	1.º	4.º
Línea eléctrica en alta para elevación de agua de riego	1.º	2.º
Red de conducción y distribución para riego	2.º	5.º
Caminos rurales estabilizados	1.º	3.º
Rectificación y encauzamiento de arroyos	1.º	2.º
Almacenes para tuberías móviles y repuestos	4.º	6.º
Tres viviendas para guardas de riego	4.º	6.º

Cuarto.—Las obras de interés general correrán íntegramente a cargo de los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Las obras de interés común tendrán una subvención del 40 por 100 y el 60 por 100 de anticipo reintegrable, que deberá ser hecho efectivo por los interesados, de acuerdo con las normas siguientes:

a) Propietarios con superficie no superior a 15 hectáreas. Devolverán el 60 por 100 de anticipo reintegrable en 20 anualidades iguales, la primera de las cuales corresponde al año siguiente en que se realice la comprobación de haber alcanzado los índices de intensidad establecidos.

b) Propietarios mayores de 15 hectáreas, cuyo reintegro se realizará en cinco anualidades, cuyo comienzo se hará análogamente al caso anterior.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6440

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se declara acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero y almacén de granos, instalación de un secadero de granos y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas en Talavera la Real (Badajoz) por el Grupo Sindical de Colonización «Morenos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización «Morenos», para proyecto de secadero y almacén de granos, instalación de un secadero de granos y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas en Talavera la Real (Badajoz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para acogerse a sus beneficios establecidos en el mencionado Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, el proyecto de secadero y almacén de granos, instalación de un secadero de granos y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), promovido por el Grupo Sindical de Colonización «Morenos», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura, de fecha 5 de marzo de 1965, a la totalidad

de las actividades de referencia, y una subvención del 12 por 100 sobre el presupuesto aprobado. No se concede el beneficio de expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un presupuesto de quince millones novecientos veintidós mil ochocientos veintiséis (15.922.826) pesetas.

Cuatro.—La subvención no superará a un millón novecientos diez mil setecientos treinta y nueve (1.910.739) pesetas.

Cinco.—Se concede un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6441

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Larrea Rabanera y Cia, Sociedad Anónima», a favor de «Viña Salceda, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de «Larrea Rabanera y Cia, Sociedad Anónima», promotor de la ampliación de la bodega de crianza de vinos emplazada en Elciego (Alava), a favor de «Viña Salceda, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6442

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una fábrica de embutidos y sala de despiece de carnes de «Embutidos Ayala y Cia., S. A.», en Torre-Pacheco (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la sala de despiece de carnes y fábrica de embutidos de «Embutidos Ayala y Cia, S. A.», en Torre-Pacheco (Murcia), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 28 de julio de 1978, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta y seis millones trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos doce (66.384.612) pesetas. La subvención para la instalación de la sala de despiece será como máximo de dos millones seiscientos ochenta y seis mil sesenta y dos (2.686.062) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6443

ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, a la industria de cocido y preparación de corcho en plancha de don Miguel Angel Málaga Moreno, en Cañaverall (Cáceres), y se aprueba el proyecto definitivo para el traslado y ampliación del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de cocido y preparación del corcho en plancha por don Miguel Angel Málaga Moreno, a ubicar en el polígono industrial «San José Obrero», de Cañaverall (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando exceptuado el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión se cifra en diez millones quinientas ochenta mil setecientos ochenta y dos (10.580.782) pesetas, y estimar la justificación que en cuanto a disponibilidad de medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión es requerida por la legislación en vigor.

La cuantía máxima de la subvención no excederá de un millón doscientas sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres (1.269.693) pesetas, 12 por 100 del total de la inversión proyectada.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos a contar de la aprobación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.